

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103 fracción I, 104, 106, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen respecto de las siguientes Iniciativas:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, que presentó la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En términos de lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

- I. **Con fecha 6 de febrero de 2020**, el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.
- II. En la misma fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0278/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.
- III. Con fecha **27 de febrero de 2020**, el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.
- IV. En la misma fecha que la anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/1303/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- V. Con fecha **10 de junio de 2020**, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**
- VI. En la misma fecha que la anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSRSA/CSP/0135/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 19 de octubre de 2020, para dictaminar las Iniciativas en cuestión, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos, lo siguiente:

“Exposición de Motivos

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

...La presente iniciativa retoma las propuestas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad derivadas de los hallazgos de la revisión a la Cuenta Pública con las cuales formula propuestas de políticas públicas e iniciativas legislativas para garantizar que el marco normativo vigente en la Capital del País sea acorde primeramente a las necesidades sociales y al mismo tiempo evite que se realicen hechos o actos que puedan encuadrarse dentro del catálogo de responsabilidades administrativas.

Argumentos que la sustentan:

...En los últimos Informes parciales y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se han encontrado diversos hallazgos derivados de las auditorías financieras y de cumplimiento, siendo en el caso particular el hecho de que los Órganos Autónomos y de Gobierno no están cumpliendo cabalmente los objetivos para los cuales adquieren los bienes muebles, además de no darse el destino final a estos una vez que se encuentran en el almacén, es decir, no realizan una planeación adecuada sobre la necesaria adquisición de los bienes que se requieren para que la administración pública cumpla sus funciones en términos de lo que establece la ley, lo cual puede generar incluso actos de corrupción. Por lo anterior, es imperativo que la ley imponga esta obligación a los Órganos Autónomos y de Gobierno para garantizar el manejo transparente, eficaz y eficiente de los bienes y recursos con que cuentan dichos órganos...

Es importante también señalar, que para un uso adecuado de los recursos públicos que se invierten en las adquisiciones se consideren previamente los objetivos, metas y actividades institucionales a corto plazo y mediano plazo; que las unidades responsables programen técnica y financieramente la utilización de los recursos necesarios y que se lleve un seguimiento estricto por las unidades responsables de su instrumentación. De igual manera deben de garantizar la existencia de los bienes en sus inventarios y almacenes, los plazos estimados de suministro y los avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que fueron adquiridos; así como que la utilización de los bienes o servicios prestados por los proveedores se realicen de manera adecuada y óptima...

...Por lo anterior es importante que los Órganos Autónomos y de Gobierno, en coordinación con sus Órganos Internos de Control formulen sus programas de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y lleven un seguimiento de su destino final, para ello deben de elaborar la normatividad adecuada, imponiendo las sanciones respectivas a quien desvíe el uso de dichos bienes en perjuicio del erario público...

...En los Informes parciales y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, se han localizado varias inconsistencias derivadas de las auditorías de desempeño. Siendo en el caso particular el hecho de que en auditorías realizadas a distintas Entidades de la Administración Pública se identificaron dos problemáticas recurrentes la primera consistente en que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos de presupuesto de egresos no son congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales, así como que los sujetos fiscalizados no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, así como los niveles de eficacia, eficiencia y calidad de las acciones institucionales...

En relación a la primera de estas situaciones, se puede hacer referencia al resultado de la auditoría realizada a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México la cual tuvo por objeto verificar el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional 332 “Promoción de medios alternativos de transporte” para lo cual dicha Secretaría programó y realizó 44 paseos dominicales, donde además de los 55 kilómetros de recorrido en bicicleta, patín, patineta o caminata, se realizaron diversas actividades para fomentar la integración familiar y el deporte, en coordinación con diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de “fomentar el uso cotidiano, masivo, y seguro de la bicicleta en la ciudad”. Al respecto, la Entidad de Fiscalización concluyó que si bien la actividad institucional revisada sí se cumplió, no fue así en lo relativo al fin de la actividad institucional en comento, ya que se detectó que dicho fin se basa en una afirmación consistente en que “la Ciudad de México tiene una cultura del uso de la bicicleta, a través de educación vial, fomento y socialización de una conciencia cívica y estilos de vida a favor de la bicicleta, continuando con la operación del programa ‘Muévete en Bici’ así como de otras actividades de carácter social y recreativo”, lo cual no constituye una finalidad o meta a alcanzar con el desarrollo de la actividad institucional, lo que pone en evidencia la incongruencia en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con el Programa General de Desarrollo 2017, por lo que se determina que el sujeto fiscalizado no tuvo o no estableció un fin último a la actividad institucional 332, por tanto, su cumplimiento no pudo ser objeto de verificación.

Por lo que respecta a la segunda problemática relativa a que los sujetos fiscalizados no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, se puede hacer referencia a la auditoría realizada a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta (AZP), quien para la actividad institucional 331 “Preservación de los ecosistemas”, determinó la unidad de medida “atención” en la que el sujeto fiscalizado reporta 27 acciones realizadas para la consecución de metas de las actividades Institucionales.

Al respecto, la Entidad de Fiscalización constató por una parte, que no todas tuvieron impacto en la preservación de los ecosistemas y, por otra, que la unidad de medida “atención”, para evaluar el cumplimiento de las estrategias pasadas en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2017, no refleja la totalidad de los objetivos de la actividad institucional en comento, ya que dicho término no considera todas las acciones que el sujeto fiscalizado indica en el marco de esa actividad institucional para el ejercicio 2017, y porque con contabilizar esas acciones no es posible determinar cómo se ha contribuido a desarrollar programas para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales en la zona, en razón de que para evaluar el desarrollo de programas tendientes a conservar los ecosistemas, no basta con determinar un universo de atenciones, sino que es necesario contar con una unidad de medida adecuada que permita constatar fehacientemente el grado de eficacia, eficiencia y calidad de las actividades institucionales.

Asimismo, el Órgano Técnico del Congreso determinó que con la unidad de medida “atención” se dificulta determinar el cumplimiento del fin y el propósito para el cual se diseñó la actividad institucional 331, porque esa unidad de medida no refleja la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que se proporcionan en esa zona ni la manera en que se propusieron y supervisaron los lineamientos, políticas y programas en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración del medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable.

De lo anterior se desprende que en ambos casos, la evaluación y fiscalización de los Entes Públicos en torno al cumplimiento de sus objetivos, propósitos y fines, no ha permitido medir adecuadamente el impacto social de la gestión pública y ha dificultado la evaluación del cumplimiento del propósito o el fin

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

para el cual se diseñó la actividad institucional lo que redundó en perjuicio del interés social. Pues estas problemáticas se presentan recurrentemente en los resultados de las auditorías al desempeño.

Los actos indicados previamente y que en su momento fueron detectados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México son los que motivan la presente iniciativa, resultando necesario reformar el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con la finalidad de fortalecer y hacer acorde a las necesidades actuales el marco normativo de nuestra Ciudad, que garanticen el derecho de los capitalinos a la buena administración y al ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, lo que incluye de manera primordial el escrutinio del gasto gubernamental, a su vez resulta necesario establecer en la ley la obligación de los sujetos fiscalizados de garantizar que los objetivos, fines y propósitos de sus actividades institucionales previstos en sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, contar con unidades de medida adecuadas que permitan conocer los niveles de eficacia, eficiencia y calidad de la actividad institucional, y en consecuencia, permitan estimar con certeza los beneficios obtenidos con las acciones de gobierno...

...La función de fiscalización, en la actualidad, constituye un mecanismo indispensable para verificar el apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, y economía en el uso de los recursos públicos y actos de gobierno que se realizan a través de la administración pública. Contribuye a corregir y mejorar el desempeño gubernamental al ser, por excelencia, un instrumento de rendición de cuentas; coadyuva en el fortalecimiento de la administración pública para prevenir y disminuir actos de corrupción, detectando, corrigiendo y sancionando las prácticas irregulares o ilícitas.

El resultado de la labor de la Auditoría Superior se plasma en los informes individuales de auditoría de cada una de las revisiones que la misma practica a los sujetos de fiscalización; y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, este se integra con los informes individuales relativos a una misma Cuenta Pública y se presenta cada año al Congreso de la Ciudad...

Texto normativo propuesto:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p><i>Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:</i></p> <p><i>a IV.</i></p> <p><i>V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las Leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.</i></p>	<p><i>Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:</i></p> <p><i>a IV.</i></p> <p><i>V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las Leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia</i></p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende: Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p>	<p>VI. La elaboración de la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con sus Órganos Internos de Control. Así como la implementación de un programa de vigilancia, control y seguimiento del destino de dichos bienes, con el objeto de garantizar que los mismos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.</p> <p>Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.</p> <p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende: Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p> <p>Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.</p> <p>i. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para</p>
---	---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

	el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y
I. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y	II. ...
II. ...	V. ...
V. ...	

...” (sic)

SEGUNDO.- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema

...La presente iniciativa retoma las propuestas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad derivadas de los hallazgos de la revisión a la Cuenta Pública con las cuales formula propuestas de políticas públicas e iniciativas legislativas para garantizar que el marco normativo vigente en la Capital del País sea acorde primeramente a las necesidades sociales y al mismo tiempo evite que se realicen hechos o actos que puedan encuadrarse dentro del catálogo de responsabilidades administrativas....

...Es importante también señalar, que para un uso adecuado de los recursos públicos que se invierten se consideren previamente los objetivos, metas y actividades institucionales a corto plazo y mediano plazo; que las unidades responsables programen técnica y financieramente la utilización de los recursos necesarios y que se lleve un seguimiento estricto por las unidades responsables de su instrumentación.

En razón a lo anterior la presente iniciativa se relaciona con la disposición legal del artículo 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la cual refiere que las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán remitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

En consonancia con lo anterior, la Auditoría Superior de la Ciudad de México hizo la propuesta legislativa a efecto de adicionar un párrafo al artículo 27 de la Ley en comento con la finalidad de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, determinen las unidades de medidas adecuadas, que reflejen las actividades sustantivas de sus metas...

Ordenamientos a modificar:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p> <p>II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y</p> <p>III. Las actividades y sus respectivas provisiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.</p> <p>IV. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.</p>	<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p> <p>Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.</p> <p>II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y</p> <p>III. Las actividades y sus respectivas provisiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.</p> <p>IV. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.</p>

...”(sic)

TERCERO.- La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

...En este tenor, se establece que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos de planeación el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (Plan General de Desarrollo), el Programa General de Ordenamiento Territorial (Programa General) y los de cada alcaldía, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México (Programa de Gobierno), los programas sectoriales, especiales e institucionales, los programas de gobierno de las alcaldías, y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Para la rectoría y conducción del proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad, se mandata la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General.

*Asimismo, en se señala que **la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.***

Bajo ese tenor, en los apartados B y C del artículo 15, se describen los siguientes instrumentos de planeación:

- *Plan General de Desarrollo: es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; **debiendo la programación y ejecución presupuestal incorporar sus objetivos, estrategias y metas.** Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores; será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (Instituto), enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso para su aprobación, y tendrá una duración de veinte años.*
- *Programa de Gobierno: en él se establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la Ciudad, **debiendo la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporar sus metas, objetivos y estrategias.***
- *Programa General: será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable, deberá sujetarse al Plan General, tendrá una duración de 15 años y será igualmente elaborado por el Instituto y enviado al Congreso para su aprobación.*

Bajo ese tenor el 11 de diciembre de 2019 fue aprobado por el Congreso de la Ciudad la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Ley de Planeación) y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre del mismo año, abrogando, mediante su artículo tercero transitorio, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

...En el artículo 43 de la Ley de Planeación se retoman las definiciones contempladas en el artículo 15 de la Constitución Local para el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno y el Programa General, desarrollando los procedimientos para su formulación y aprobación, así como lo referente a los Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, los Programa de Gobierno de la demarcación territorial, los Programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente, los Programas sectoriales, los Programas especiales y los Programas institucionales.

Es importante destacar que, en el artículo 5 de la Ley de Planeación, se señala que entre los enfoques y ejes rectores que tendrá la planeación, se encuentra el de jerarquía, conforme al cual la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General de Desarrollo.

Asimismo, y conforme al artículo octavo transitorio de la Ley de Planeación, el Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) tiene por objeto principalmente el regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos de la Ciudad de México...

...No obstante, como se describió en el apartado de Antecedentes, con la entrada en vigor de la Constitución Local y la Ley de Planeación, el documento rector en materia de planeación en la Ciudad de México es el Plan General de Desarrollo, el cual, a diferencia del Programa General, es elaborado por el Instituto y debe ser aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para entrar en vigor el 01 de octubre de 2020.

Asimismo, la Ley de Planeación en materia de programación y presupuestación señala lo siguiente:

1. *Que la programación y ejecución presupuestal incorporará los objetivos, estrategias y metas del Plan General de Desarrollo (Art. 43);*
2. *Que la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias del Programa de Gobierno (Art. 43);*
3. *Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal será orientado por el Plan General, el Programa General y el Programa de Gobierno, así como los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, que serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de programación y presupuestación (Art. 56);*
4. *Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno el garantizar en el proyecto de Presupuesto de Egresos el apego a los objetivos y metas establecidos en el Plan General, el Programa General y demás instrumentos de planeación del Gobierno de la Ciudad (Art. 10);*
5. *Que corresponde a la persona titular de cada Alcaldía el garantizar en el proyecto de presupuesto de egresos de la demarcación territorial, el apego a los objetivos y metas de los instrumentos de planeación (Art. 11);*
6. *Que el Instituto tiene la función de analizar, en coordinación con las instancias competentes, la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados, así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias (Art. 15);*
7. *Que corresponde al Congreso el garantizar en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos (Art. 9);*

En virtud de ello, y a efecto de integrar los anteriores ordenamientos de la Ley de Planeación, resulta necesario una revisión integral de la Ley de Austeridad para su armonización con lo mandatado en la Constitución Local y la Ley de Planeación, para ello se proponen las siguientes reformas que se describen en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso.</p> <p>XXXVIII. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>XXXIX. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;</p> <p>XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso;</p> <p>XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p><i>XL. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLI. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.</i></p> <p><i>XLII. LXXI. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno.</i></p> <p><i>XLIII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;</i></p> <p><i>XLIV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;</i></p> <p><i>XLV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLVI. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas.</i></p> <p><i>XLVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada</i></p> <p><i>XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;</i></p> <p><i>L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;</i></p>	<p><i>XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;</i></p> <p><i>XLIII. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;</i></p> <p><i>XLIV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLV. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;</i></p> <p><i>XLVI. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;</i></p> <p><i>XLVII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;</i></p> <p><i>XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;</i></p>
--	--

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p><i>LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;</i></p> <p><i>LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;</i></p> <p><i>LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;</i></p> <p><i>LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;</i></p> <p><i>LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;</i></p> <p><i>LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;</i></p> <p><i>LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;</i></p> <p><i>LVIII. Programa General: Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;</i></p>	<p><i>L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;</i></p> <p><i>LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;</i></p> <p><i>LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;</i></p> <p><i>LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;</i></p> <p><i>LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;</i></p> <p><i>LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;</i></p> <p><i>LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;</i></p> <p><i>LVIII. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al</i></p>
--	--

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>LIX. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;</p> <p>LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;</p> <p>LXI. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;</p> <p>LXII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;</p> <p>LXIII. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>LXIV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de</p>	<p>Programa General y tendrá una vigencia de seis años;</p> <p>LIX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;</p> <p>LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;</p> <p>LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;</p> <p>LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;</p> <p>LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;</p> <p>LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de</p>
---	---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación.</p> <p>LXV. <i>Proyectos de Inversión:</i> Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;</p> <p>LXVI. <i>Reglamento Interior:</i> Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p> <p>LXVII. <i>Reglamento:</i> Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.</p> <p>LXVIII. <i>Reglas de Operación:</i> Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;</p> <p>LXIX. <i>Remuneración o retribución:</i> Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.</p> <p>LXX. <i>Responsabilidad Financiera:</i> Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el</p>	<p>Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;</p> <p>LXVI. <i>Proyectos de Inversión:</i> Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;</p> <p>LXVII. <i>Reglamento:</i> Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;</p> <p>LXVIII. <i>Reglamento Interior:</i> Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p> <p>LXIX. <i>Reglas de Operación:</i> Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;</p> <p>LXX. <i>Remuneración o retribución:</i> Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>LXXI. <i>Responsabilidad Financiera:</i> Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;</p> <p>LXXII. <i>Resultado:</i> Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;</p>
--	--

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso.</p> <p>LXXI. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;</p> <p>LXXII. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIV. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>LXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;</p> <p>LXXVI. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general</p> <p>LXXVII. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVIII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;</p>	<p>LXXIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>LXXV. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno;</p> <p>LXXVI. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;</p> <p>LXXVIII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;</p> <p>LXXIX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;</p> <p>LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.</p>
<p>Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para</p>	<p>Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.</p>	<p>ejercicio fiscal estarán orientados por el Plan General, al Programa General, el Programa de Gobierno, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p> <p>II. al IV...</p>	<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público, y comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Plan;</p> <p>II. al IV...</p>
<p>Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:</p> <p>I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y</p> <p>II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría. Y</p> <p>III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del</p>	<p>Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.</p> <p>Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y deberá garantizar que sea congruente con:</p> <p>I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México;</p> <p>II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y</p> <p>III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p><i>Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.</i></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 39. <i>En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:</i></p> <p>I. <i>La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;</i></p> <p>II. <i>al IV...</i></p>	<p>Artículo 39. <i>En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:</i></p> <p>I. <i>La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Plan General de Desarrollo;</i></p> <p>II. <i>al IV...</i></p>
<p>Artículo 40. <i>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.</i></p>	<p>Artículo 40. <i>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.</i></p>

Toda vez que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor hasta el 01 de octubre de 2020, cuando ya se encuentren en proceso la presupuestación y programación del gasto público para el ejercicio 2021, se considera pertinente establecer, en un transitorio, que las presentes disposiciones, que alinean dichas acciones con los objetivos, metas y estrategias que contendrá dicho Plan serán aplicables hasta el proceso de programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022..." (sic)

Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de las Iniciativas en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar las Iniciativas en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103 fracción I, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que esta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, en virtud de haber transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido ninguna observación al respecto.

TERCERO. Que toda vez que las tres iniciativas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen son referentes a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) en materia de programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto, esta Comisión Dictaminadora realiza un solo dictamen a efecto de resolver lo conducente.

CUARTO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 7 de la Ley de Austeridad de la Iniciativa descrita en el antecedente primero, el diputado promovente propone que los órganos autónomos, en coordinación con sus Órganos Internos de Control, elaboren la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes inmuebles, a fin de garantizar que éstos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.

QUINTO. Que el 28 de septiembre de 1998 fue publicada en la Gaceta Oficial, del entonces Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Ley de Adquisiciones), con el objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, hoy Alcaldías.

SEXTO. Que si bien se señala que la aplicabilidad de la Ley de Adquisiciones será para la Administración Pública, en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones se establece lo siguiente:

Artículo 1º.- ...

...

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos con personalidad jurídica propia, que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia les competan.

...

Bajo ese tenor, se advierte que el hoy Congreso, el Tribunal Superior de Justicia de la y los organismos autónomos constitucionales, todos de la Ciudad de México, deberán emitir, de conformidad con las directrices estipuladas en dicha ley, las bases y lineamientos que realicen en la materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SÉPTIMO. Que a efecto de atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) derivadas de las auditorías realizadas y retomadas por el diputado promovente, se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma al artículo 7 de la Ley de Austeridad, a efecto de precisar que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno comprende también la atribución de emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación del destino y uso de estos.

OCTAVO. Que el 17 de septiembre de 2018 entró plenamente en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la cual en su artículo 15 establece que el derecho a la ciudad se garantiza a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana, para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

Para ello, establece como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (Plan General de Desarrollo), el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; señalando que sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

NOVENO. Que con relación a la Plan General de Desarrollo, en el artículo 15, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local se establece que Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas; siendo de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores y elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A...

B. De la planeación

1. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

3. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación. La ley contendrá las sanciones por el incumplimiento en su aplicación.

...

DÉCIMO. Que el 11 de diciembre de 2019 fue aprobado por el Congreso de la Ciudad la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Ley de Planeación) y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre del mismo año, abrogando, mediante su artículo tercero transitorio, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la cual señalaba en su artículo 25 que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal era el documento rector que contenía las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 5 de la Ley de Planeación señala que la planeación de la Ciudad tendrá entre sus enfoques y principios rectores el de jerarquía, con base en el cual la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley de Austeridad, en su artículo 2, fracción LIX, señala que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial; no obstante, conforme a lo expuesto en el considerando décimo, el documento rector en materia de planeación en la Ciudad de México, es actualmente el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Que a efecto de armonizar la Ley de Austeridad en materia de planeación, en la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero, la diputada promotora propone lo siguiente:

1. Adicionar las fracciones XLVII y LVIII, así como reformar diversas fracciones del artículo 2, a efecto de incluir y actualizar las definiciones del Plan General de Desarrollo, del Programa General de Ordenamiento Territorial y de Programa de Gobierno, todos de la Ciudad de México, así como ordenar de forma alfabética el glosario de la Ley en cita.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. Reformar el artículo 19, para establecer que la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal deberán estar orientados, entre otros elementos por el Plan General, al Programa General y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.
3. Reformar el artículo 27, para señalar que la programación y presupuestación del gasto comprende, entre otros elementos, las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Plan.
4. Reformar el artículo 28, para establecer que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
5. Señalar en el mismo artículo 28, que los anteproyectos de presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deben garantizar que sea congruente, entre otros elementos, con los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México.
6. Modificar el artículo 39, para establecer que, en materia de proyectos de inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tienen, entre otras, la responsabilidad de llevar a cabo la vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Plan General de Desarrollo.
7. Reformar el artículo 40, a fin de determinar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deben elaborar Programas Operativos Anuales para la ejecución del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que toda vez que resulta necesario armonizar la Ley de Austeridad con lo mandatado en la Constitución Local y con la Ley de Planeación, esta Comisión Dictaminadora decide aprobar las reformas y adiciones a los artículos 2, 19, 27, 28, 39 y 40 a la Ley de Austeridad propuestos en la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero del presente Dictamen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DÉCIMO QUINTO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 26 de la Ley de Austeridad de la Iniciativa descrita en el Antecedente primero, el diputado promovente proponen adicionar un segundo párrafo que prevea que:

“...Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.”

Lo anterior derivado de los resultados de las auditorías de la Cuenta Pública 2017, donde la ASCM observó carencias en los mecanismos de control para garantizar que, la programación y presupuestación anual del gasto público, se realice con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto y conforme a la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

No obstante, es de resaltar que la propuesta del diputado promovente hace referencia al Programa General de Desarrollo, cuando lo correcto, conforme a lo expuesto en el considerando décimo, es el Plan General de Desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 27, fracción I de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende, entre otras, las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa:

Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

...

Asimismo, el artículo 28 de la Ley en cita, señala que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará, entre otros, con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación:

*Artículo 28. La **programación y presupuestación** anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y..

...

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la propuesta de añadir en el artículo 26 de la Ley de Austeridad que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garanticen que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales, ya se encuentra contemplada parcialmente en los artículos 27 y 28 de la Ley de Austeridad, no obstante y a efecto de atender las recomendaciones realizadas por la ASCM, se decide aprobar la reforma al artículo 26 de la Ley de Austeridad, a efecto de establecer puntualmente la obligación que tienen las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de garantizar la congruencia y alineación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto con las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados.

DÉCIMO OCTAVO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 27 de la Ley de Austeridad de las Iniciativas descritas en los Antecedentes primero y segundo, se ha de resaltar que ambas son en sentido idéntico, proponiendo adicionar un segundo párrafo que establezca que:

“...Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.”

Dicha propuesta se desprende de la observación efectuada por la ASCM durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, donde detectó que algunas Unidades Responsables de Gasto no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, exponiendo como ejemplo a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la cual para la actividad institucional 331 “Preservación de los ecosistemas”, determinó la unidad de medida “atención” reportando 27 acciones realizadas para la consecución de las metas de las actividades Institucionales, no obstante la ASCM señala que con la unidad de medida “atención” se dificulta determinar el cumplimiento del fin y el propósito para el cual se diseñó la actividad institucional, toda vez que esa unidad de medida no refleja la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que se proporcionan en esa zona.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme a la Ley de Austeridad, el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Por medio de él, se busca avanzar hacia un nuevo modelo gubernamental para la gestión de la asignación presupuestal orientada al logro de resultados e impactos en la sociedad, es decir una gestión para resultados (Gpr), enfoque por el cual se coadyuva a generar y ofrecer información y conocimiento oportuno a las personas servidoras públicas para la toma de decisiones, su implementación, control y evaluación, contribuyendo a la par a fortalecer la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas.

VIGÉSIMO. Que un componente central de la GpR es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual se haya conformado por el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias mediante la generación de información que sistemáticamente incorpore consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, permitiendo establecer objetivos claros y medibles con un enfoque hacia los resultados, haciendo énfasis en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones de gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la evaluación del PbR se logra gracias a los indicadores que forman parte de la llamada Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales son contruidos con base en la Metodología del Marco Lógico, y que permiten entender y mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios, identificando los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que un indicador de desempeño es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, pudiendo ser estratégico o de gestión.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 28, fracción III de la Ley de Austeridad señala que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

Asimismo, se señala que los anteproyectos de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades se elaboraran estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:

I. a II...

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

..

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 29 de la Ley de Austeridad contiene las obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de evaluación, entre las que se encuentra la obligación de elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) los Programas Presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño:

Artículo 29. Son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Evaluación del Desempeño, las siguientes:

I. Elaborar y proponer a la Secretaría los Programas Presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño a su cargo conforme a los lineamientos que emita la Secretaría;

II. Evaluar el grado de cumplimiento de sus Indicadores de Desempeño, mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos;

III. Dar seguimiento y monitoreo a los Indicadores Estratégicos y de Gestión de los Programas Presupuestarios;

IV. Atender las revisiones y recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño;

V. Informar en los términos que establezca la Secretaría, los resultados de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo;

VI. Acordar con la Secretaría según corresponda, las adecuaciones a los Programas Presupuestarios en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación, y

VII. Durante el primer año de operación de los Programas Presupuestarios, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño en términos de los lineamientos que emita la Secretaría.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la propuesta del diputado promovente de reformar el artículo 27 a efecto señalar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

en coordinación con la Secretaría, estén obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, ya está contemplada parcialmente en la Ley de Austeridad conforme lo expuesto en los considerandos vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

No obstante, y a efecto de atender las observaciones de la ASCM que refiere que algunas Unidades Responsables de Gasto no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, se decide añadir un párrafo al artículo 26 a efecto de señalar que en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Administración y Finanzas para la integración de los Anteproyecto de Presupuesto deberán contener disposiciones específicas para la implementación progresiva del Presupuesto basado en Resultados y la utilización de indicadores de desempeño, ello a efecto de garantizar que las Unidades Responsables de Gasto cuenten con las directrices y la información necesaria para el diseño de indicadores de desempeño pertinentes que permitan una correcta evaluación y fiscalización de los recursos públicos.

Asimismo, con la aprobación de la reforma al artículo 28 de la Ley de Austeridad, de la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero, se señala puntualmente que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que a efecto de permitir un análisis integral en cuanto a las propuestas de las iniciativas aprobadas con modificaciones en el presente dictamen, se presenta un cuadro comparativo con el texto vigente de la Ley de Austeridad, las propuestas y el texto aprobado en el dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso;</p> <p>XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;</p> <p>XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;</p> <p>XXXIX. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XLII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;</p> <p>XLIII. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>XLIV. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;</p> <p>XLV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;</p> <p>XLVI. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>XLVII. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes</p>		<p>anualmente autoriza el Congreso;</p> <p>XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XLII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;</p> <p>XLIII. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;</p> <p>XLIV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>XLV. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas</p>	<p>anualmente autoriza el Congreso;</p> <p>XL Ley de Planeación: Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.</p> <p>XLI. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>XLII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XLIII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;</p> <p>XLIV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;</p> <p>XLV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>XLVI. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;</p> <p>XLVIII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;</p> <p>XLIX. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;</p> <p>LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se</p>		<p>otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;</p> <p>XLVI. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;</p> <p>XLVII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;</p> <p>XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;</p> <p>LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación</p>	<p>Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;</p> <p>XLVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;</p> <p>XLVIII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;</p> <p>XLIX. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;</p> <p>LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;</p> <p>LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;</p> <p>LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;</p> <p>LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;</p> <p>LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto</p>		<p>periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;</p> <p>LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;</p> <p>LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;</p> <p>LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;</p> <p>LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto</p>	<p>haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;</p> <p>LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;</p> <p>LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;</p> <p>LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;</p> <p>LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;</p> <p>LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;</p> <p>LIX. Programa General: Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;</p> <p>LX. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias,</p>		<p>que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;</p> <p>LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;</p> <p>LVIII. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;</p> <p>LIX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;</p> <p>LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de</p>	<p>que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;</p> <p>LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;</p> <p>LIX. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;</p> <p>LX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;</p> <p>LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;</p> <p>LXI. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;</p> <p>LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;</p> <p>LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;</p> <p>LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de</p>		<p>las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;</p> <p>LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;</p> <p>LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;</p> <p>LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;</p> <p>LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p>	<p>Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;</p> <p>LXII. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;</p> <p>LXIII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;</p> <p>LXIV. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;</p> <p>LXVI. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;</p> <p>LXVII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p> <p>LXVIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de</p>		<p>LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;</p> <p>LXVI. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;</p> <p>LXVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;</p> <p>LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p>	<p>LXV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>LXVI. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;</p> <p>LXVII. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;</p> <p>LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p> <p>LXIX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>Recursos de la Ciudad de México;</p> <p>LXIX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;</p> <p>LXX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>LXXI. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;</p> <p>LXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una</p>		<p>LXIX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;</p> <p>LXX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>LXXI. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;</p> <p>LXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una determinada situación;</p> <p>LXXIII. Secretaría: Secretaría de</p>	<p>en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;</p> <p>LXX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;</p> <p>LXXI. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>LXXII. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;</p> <p>LXXIII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>transformación de una determinada situación;</p> <p>LXXIII. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>LXXV. Servidores Públicos: Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos</p>		<p>Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>LXXV. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno;</p> <p>LXXVI. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de</p>	<p>tendientes a crear una transformación de una determinada situación;</p> <p>LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>LXXV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVI. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la Jefatura de Gobierno;</p> <p>LXXVII. Servidores Públicos: Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>LXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;</p> <p>LXXVII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;</p> <p>LXXVIII. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;</p> <p>LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y</p> <p>LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.</p>		<p>los programas y de los proyectos;</p> <p>LXXVIII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;</p> <p>LXXIX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;</p> <p>LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.</p>	<p>metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;</p> <p>LXXIX. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;</p> <p>LXXX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;</p> <p>LXXXI. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y</p> <p>LXXXII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.</p>
<p>Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:</p>	<p>Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;</p> <p>II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.</p> <p>Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.</p> <p>III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo</p>	I. al IV...		<p>I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;</p> <p>II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.</p> <p>Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.</p> <p>III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>con las metas y objetivos de sus programas operativos;</p> <p>IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable; y</p> <p>V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.</p> <p>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus</p>	<p>V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.</p> <p>VI. La elaboración de la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con sus Órganos Internos de Control. Así como la implementación de un programa de vigilancia, control y seguimiento del destino de dichos bienes, con el objeto de garantizar que los mismos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.</p>		<p>con las metas y objetivos de sus programas operativos;</p> <p>IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable; y</p> <p>V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.</p> <p>VI. Emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación de los procedimientos y destino y uso de estos.</p> <p>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.</p> <p>La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.</p> <p>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.</p>			<p>rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.</p> <p>La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.</p> <p>Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.</p>	Sin correlativo	<p>Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, al Programa General, el Programa de Gobierno, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, al Programa General, el Programa de Gobierno, por el análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p>	Sin correlativo	<p>Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Dichas reglas deberán contener disposiciones específicas para la</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
	<p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.</p>		<p>implementación del Presupuesto basado en Resultados y la utilización de indicadores de desempeño.</p> <p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.</p>
<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p>	<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;</p> <p>Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar</p>	<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público, y comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Plan;</p>	<p>Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:</p> <p>I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBÍO	TEXTO DICTAMEN
II. al IV...	<p>unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.</p> <p>II. al IV...</p>	II. al IV...	II. al IV...
<p>Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:</p> <p>I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y</p> <p>II. Las políticas de gasto público que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría; y</p> <p>III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del</p>	Sin correlativo	<p>Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.</p> <p>Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con:</p> <p>I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México;</p> <p>II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y</p> <p>III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y los</p>	<p>Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.</p> <p>Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con:</p> <p>I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.</p> <p>II. Las políticas de gasto público que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría; y</p> <p>III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y los</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
<p>Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios.</p>		<p>avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios</p>	<p>avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.</p> <p>El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios.</p>
<p>Artículo 39. En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:</p> <p>I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;</p> <p>II. al IV...</p>	Sin correlativo	<p>Artículo 39. En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:</p> <p>I La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Plan General de Desarrollo;</p> <p>II. al IV...</p>	<p>Artículo 39. En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:</p> <p>I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Plan General de Desarrollo;</p> <p>II. al IV...</p>
<p>Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y</p>	Sin correlativo	<p>Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables, desagregando su contenido atendiendo al destino y</p>	<p>Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables, desagregando su contenido atendiendo al destino y</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.		alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.	alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera oportuno y procedente dictaminar las iniciativas de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, por ello:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

TERCERO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En tal virtud, se somete a consideración de ésta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2, 7, 19, 26, 27, 28, 39 y 40 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXXVII. ...

- XXXVIII. **Ley:** Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;
- XXXIX. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso;
- XL. **Ley de Planeación:** Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
- XLI. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XLII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XLIII. **Mediano Plazo:** Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;
- XLIV. **Metodología del Marco Lógico:** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- XLV. **Órganos Autónomos:** Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XLVI. **Órganos de Control Interno:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;
- XLVII. **Órganos Desconcentrados:** Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;
- XLVIII. **Plan General de Desarrollo:** Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;
- XLIX. **Poder Ejecutivo:** La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;
- LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;
- LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;
- LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;
- LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;
- LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;
- LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;
- LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;
- LIX. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;
- LX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;
- LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
- LXII. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;
- LXIII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;
- LXIV. **Programas de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;
- LXV. **Programas Parciales de Desarrollo Urbano:** Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- LXVI. **Proyecto de Presupuesto:** Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;
- LXVII. **Proyectos de Inversión:** Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- LXVIII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;
- LXIX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- LXX. **Reglas de Operación:** Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- LXXI. **Remuneración o retribución:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- LXXII. **Responsabilidad Financiera:** Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;
- LXXIII. **Resultado:** Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;
- LXXIV. **Secretaría de la Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- LXXV. **Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- LXXVI. **Sector:** Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- LXXVII. **Servidores Públicos:** Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- LXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- LXXIX. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LXXX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;
- LXXXI. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y
- LXXXII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. ...

I a V. ...

VI. Emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación de los procedimientos y destino y uso de estos.

...

...

...

Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal **estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno, por el análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.**

Artículo 26. ...

Dichas reglas deberán contener disposiciones específicas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y utilización de indicadores de desempeño.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 27. ...

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los **instrumentos de planeación** que se derivan del **Plan General de Desarrollo**.

II. a IV. ...

Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público **deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.**

Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con:

I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación;

II. a III. ...

...

...

Artículo 39. ...

I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el **Plan General de Desarrollo;**

II. a IV. ...

Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del **Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables**, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no obstante, lo referente a la programación y presupuestación del gasto público relacionado con el Plan General de Desarrollo, será aplicable para el proceso respectivo del ejercicio fiscal 2022.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO. La Jefatura de Gobierno deberá armonizar el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 180 días naturales.

CUARTO. En tanto se elabore y apruebe el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, para la programación y presupuestación del gasto público, en lo relativo a las actividades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, deberán atender las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 19 días de octubre del 2020, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	DocuSigned by: <i>María Guadalupe Morales Rubio</i> 0873743A247C448...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	DocuSigned by: <i>Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 89F2C97E7F2144A...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>América Rangel Lorenzana</i> 4F990B860BA6416...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Federico Döring Casar</i> 84482E8078FB4D6...		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Víctor Hugo Lobo Román</i> FEBF84ACD0644ED...		
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by:  A90F2C5150E3417...		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	DocuSigned by:  2FF75B95F3C0458...		
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	DocuSigned by:  B333A413EAD1472...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Carlos Hernández Mirón</i> B379E9EF030C406...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚNIGA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Donaji Ofelia Olivera Reyes</i> 0785C133D1E14FA...		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Rigoberto Salgado Vázquez</i> 9C81D8FFDD9A418...		
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>DIP. MARTHA ÁVILA</i> 333FFBE9D783412...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Leonor Gómez Otegui</i> 52EB7C6A0AF04C2...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	A FAVOR
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	A FAVOR
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	A FAVOR
FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	A FAVOR

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES INTEGRANTE	A FAVOR

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	A FAVOR

VOTACIÓN:

_____ **16** _____ **A FAVOR**
 _____ **0** _____ **EN CONTRA**
 _____ **0** _____ **ABSTENCIONES**

DocuSigned by:

Carlos Hernández Mirón

B379E9EF030C406...